

El modelo de proposición será el siguiente:

Don mayor de edad, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y sin que concurren en él (1) ninguna de las incompatibilidades establecidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, ni las expresadas en el Decreto de 13 de mayo de 1955, ni en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni se encuentre comprendido en ninguno de los casos de falta de aptitud legal o de incompatibilidad que señala el vigente Reglamento de Obras y Servicios de la Marina, según afirma mediante la pertinente declaración, debidamente suscrita, que se acompaña, se compromete (2) a realizar el servicio a que se refiere el anuncio de publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de de de 196... por el precio de pesetas, y con una baja, por tanto, sobre el precio tipo de pesetas, y de acuerdo en un todo con el proyecto y pliegos de condiciones que declara conocer plenamente, presentando, al efecto de tomar parte en la licitación convocada, además del resguardo de haber constituido la fianza provisional, los documentos precisos, de acuerdo con lo establecido en tales pliegos de condiciones.

..... de de 196...

(Firma y rúbrica.)

En las proposiciones que presenten los licitadores harán constar, además, el plazo en que se comprometen a ejecutar la obra.

El depósito provisional a imponer por los licitadores será del dos por ciento del importe del precio tipo de la subasta.

El pago de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Arsenal de San Carlos, 18 de enero de 1963.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Comilo Molins.—321.

(1) «Ni en su representado o representada» (si obra en representación de otra persona individual o jurídica).

(2) «En la representación que ostenta y acredita mediante la escritura que acompaña» (si obra por representación).—321.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de diciembre de 1962 por la que se autorizan modificaciones de sus Estatutos, artículos 1.º, 13, 19 y 28, a la «Compañía Europea de Seguros de Mercancías y de Equipajes, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la «Compañía Europea de Seguros de Mercancías y de Equipajes, S. A.», en súplica de aprobación de modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, según acuerdos de Junta general extraordinaria de accionistas de 26 de mayo de 1962, a cuyo objeto ha remitido la documentación legalmente exigida.

Visto el informe favorable de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto aprobar las modificaciones de los artículos 1.º y 13, apartado V del artículo 19 y apartado f) del artículo 28 de los Estatutos sociales, acordadas en Junta general extraordinaria de accionistas de la Entidad y fechas citadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 17 de diciembre de 1962 sobre la ampliación al radio de acción nacional el ramo de Incendios de «La Mutua de Accidentes de Zaragoza».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «La Mutua de Accidentes de Zaragoza», domiciliada en Sancho y Gil, 4, Zaragoza, en demanda de autorización para extender al ámbito nacional el provincial de su actuación en el Ramo de Incendios, que le fué concedido por Orden ministerial de 29 de abril de 1959, y a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos.

Visto el favorable informe emitido por la Subdirección General de Seguros y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, ampliando al nacional el radio de acción de la expresada Mutua en el Ramo de Incendios, con aprobación de la documentación aportada que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 24 de diciembre de 1962 por la que se concede ampliación de inscripción de actividades para el Ramo de Seguro de Crédito a la Compañía de Seguros «Omnia, S. A. E.».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «Omnia, S. A. E.», en solicitud de ampliación de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para la práctica de operaciones de seguros en el Ramo de Crédito, a cuyo objeto ha presentado la documentación legalmente exigida.

Vistos los informes favorables de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto conceder la ampliación de inscripción solicitada por «Omnia, S. A. E.», para el Ramo de Seguro de Crédito, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 24 de diciembre de 1962 sobre extinción de la entidad «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas y Caseríos de Idiazabal».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas y Caseríos de Idiazabal» (Guipúzcoa), inscrita en el Registro Especial de Seguros, y autorizada para operar en el Ramo de Incendios, en período de liquidación voluntaria de sus operaciones, en súplica de que por haberse extinguido la totalidad de las obligaciones derivadas de los contratos de seguros y haber dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, se declare la extinción legal de la misma y la liberación de los depósitos necesarios que estaban afectos a la garantía de sus operaciones.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Seguros de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Acceder a lo interesado por la «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas y Caseríos de Idiazabal», en período de liquidación voluntaria, declarando la extinción de la misma y su eliminación del índice de Entidades aseguradoras en liquidación.

2.º Autorizar al Director de la Sucursal del Banco de España en San Sebastián, para que haga entrega al Representante legal de la Entidad de los depósitos necesarios números: 3.775, de fecha 4 de marzo de 1950, integrado por 10.000 pesetas en títulos de la Deuda Perpetua Interior; 3.980, de 23 de noviembre de 1951, por 14.000 pesetas, en igual clase de Deuda; 4.005, de 1 de agosto de 1952, por 12.000 pesetas; 4.063, de 29 de julio de 1953, de 12.000 pesetas, y 4.275, de 2 de septiembre de 1954, por 13.000 pesetas, en dicha clase de Deuda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.